



CAJA DEL PESCADOR

CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR
EN LIQUIDACION

COMUNICADO N° 027-2016-CBSSP-LIQ

Se pone en conocimiento de los trabajadores y ex trabajadores de la institución que se ha iniciado un nuevo proceso de pagos a cuenta de las acreencias laborales reconocidas y liquidadas por la institución correspondientes al primer orden de prelación, de acuerdo con el artículo 20° de la Resolución SBS N° 8504-2010, en concordancia con el artículo 117° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y con el artículo 38° y la Quinta Disposición Final de la Resolución SBS N° 455-99, así como de las ordenadas por sentencias firmes dictadas en procesos regulares seguidos contra la misma.

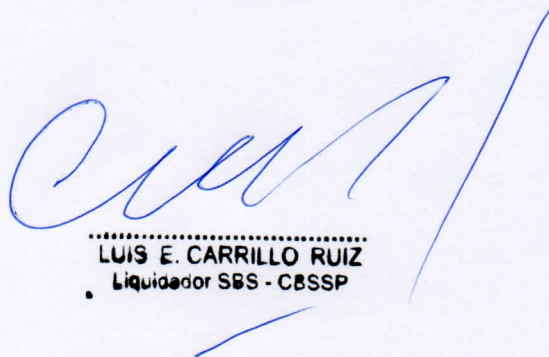
Los pagos de las acreencias no judiciales a favor de las personas que se indican en la página web institucional (www.cbssp.com) se realizarán a través del Banco de Crédito del Perú - BCP, a nivel nacional, en cuentas abiertas a nombre de cada acreedor, con efectividad desde el viernes 2 de diciembre. Los interesados deberán acudir personalmente a cualquier agencia de dicho Banco a recabar su tarjeta de débito portando su DNI vigente, si no lo hubieran hecho aún.

Los pagos correspondientes a las deudas determinadas judicialmente se realizarán a partir del próximo martes 6 de diciembre, mediante depósitos a ser presentados en los correspondientes expedientes.

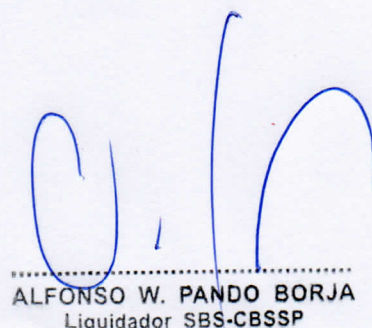
De conformidad con las normas citadas, los créditos del primer orden de prelación corresponden exclusivamente al principal de las respectivas obligaciones, excluyéndose intereses. Tampoco se incluyen los costos y costas, para los casos judiciales.

Jesús María, 30 de noviembre de 2016

Comisión Liquidadora SBS-CBSSP



.....
LUIS E. CARRILLO RUIZ
Liquidador SBS - CBSSP



.....
ALFONSO W. PANDO BORJA
Liquidador SBS-CBSSP